

CONVENIO DE PAGO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, SR. EMILIO JATÓN, asistido por el señor Secretario de Gobierno, ABOG. FEDERICO CRISALLE, de Hacienda, C.P.N. LUCIANO MOHAMAD, y por el Señor Fiscal Municipal, DR. LEANDRO MAIAROTA, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y el SR. ILAN CRISTIAN JOSÉ SILVA, D.N.I. NRO. 45.216.211, con domicilio legal en calle Mendoza N° 4747, de la ciudad de Santa Fe, en adelante "EL RECLAMANTE", por la otra parte, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente administrativo DE-0448-01816029-1(N). (Ref. Diaz, Romina E.. Reclamo por restitución de motocicleta Dominio N° 664-EIG) tramita el reclamo formulado por el Sr. Ilan Silva, cuyo objeto versa respecto de la pretensión de que se le repare el daño patrimonial sufrido con motivo de la desaparición del motovehículo, Dominio N° 664EIG, del Depósito Municipal de rodados retenidos, respecto del cual invoca su posesión.

Que de dichas actuaciones surge la existencia de una acreencia en favor "DEL RECLAMANTE", por el concepto señalado.

Por ello, luego de un profuso intercambio de posiciones, las partes intervinientes en el presente CONVENIO manifiestan que han logrado un consenso definitivo, y acuerdan:

PRIMERA: La Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe ofrece abonar, en concepto de pago total y definitivo del capital e intereses pendientes de cancelación, la suma de pesos \$680.000 (pesos seiscientos ochenta mil).

Dicha propuesta de pago es aceptada de plena conformidad por "EL RECLAMANTE".


SEGUNDA: La suma consignada en la cláusula anterior, se abonará -en caso de suscribirse el acuerdo-, a los 30 días de suscripto el convenio de pago, a través del medio de pago que se considere oportuno.

Dicha propuesta de pago es aceptada de plena conformidad por "EL RECLAMANTE".

TERCERA: "EL RECLAMANTE" declara que una vez que se efectivice íntegramente el pago acordado, nada más tendrá que reclamar a la Municipalidad, por los conceptos referidos, renunciando a cualquier reclamo o acción futura.

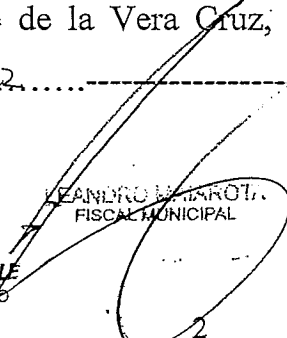
CUARTA: JURISDICCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS LEGALES. Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe. A tal fin, constituyen sus domicilios donde lo han expresado precedentemente, en los cuales se tendrán por válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

No siendo para más, se firman, previa lectura y ratificación, TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de los cuales se incorporará al expediente administrativo mencionado y otro al judicial, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los días del mes de de 2022.....


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

ILVA SILVA
FAM SILVA
45.216.211


Abog. FEDERICO CRISALLE
SECRETARIO DE GOBIERNO


JEANLITO MARROT,
FISCAL MUNICIPAL


CP. N. LUCIANO MOHAMAI
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Santa Fe


EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ